

Distr.
LIMITADA

E/1993/L.40
26 de julio de 1993

ESPAÑOL
Original: ARABE

Período de sesiones sustantivo de 1993
Ginebra, 28 de junio a 30 de julio de 1993
Tema 6 a) del programa

ASISTENCIA ECONOMICA ESPECIAL, HUMANITARIA Y DE SOCORRO EN CASOS
DE DESASTRE: PROGRAMAS ESPECIALES DE ASISTENCIA ECONOMICA

Arabia Saudita*, Argelia*, Argentina, Bahrein*, Benin, Chile,
China, Egipto*, Emiratos Arabes Unidos*, España, Federación
de Rusia, Francia, Grecia*, Guinea, Iraq*, Italia, Japón,
Jordania*, Kuwait, Líbano*, Madagascar, Malasia, Marruecos,
México, Omán*, Qatar*, República Arabe Siria, Rumania,
Sudán*, Swazilandia, Togo, Túnez*, Turquía y Yemen*:
proyecto de resolución

Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 47/155 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1992, sobre la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano, así como resoluciones anteriores aprobadas por el Consejo Económico y Social, en las que se exhortaba a los organismos especializados y a otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que ampliaran e intensificaran sus programas de asistencia para atender a las necesidades urgentes del Líbano,

* De conformidad con el artículo 72 del reglamento del Consejo Económico y Social.

Consciente del deterioro de las condiciones económicas y sociales del Líbano y de la magnitud de las necesidades de ese país, tras la grave destrucción de la infraestructura que afectó en forma negativa las condiciones sociales y de los esfuerzos por reconstruir y desarrollar el país,

Tomando nota con gran preocupación de la alta tasa de inflación registrada en el Líbano en los últimos años, de sus persistentes consecuencias negativas y de la seria pérdida de valor de la moneda del país,

Reafirmando la gran necesidad de que haya una iniciativa regional e internacional encaminada a prestar asistencia al Gobierno del Líbano en la reconstrucción del país y la recuperación de su potencial humano y económico,

Expresando su reconocimiento por los esfuerzos realizados por el Secretario General para movilizar la asistencia al Líbano,

1. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que intensifiquen sus esfuerzos por movilizar toda la asistencia posible al Gobierno del Líbano para sus actividades de reconstrucción y desarrollo, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social;

2. Pide a todas las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas que intensifiquen su asistencia para responder a las necesidades urgentes del Líbano y que adopten las medidas necesarias para asignar un número suficiente de funcionarios a sus oficinas de Beirut, lo antes posible;

3. Invita al Secretario General a que informe al Consejo, en su período de sesiones sustantivo de 1994, acerca de los avances logrados en la aplicación de la presente resolución.
